

HCD

Corresp. Expte.- D-00382/02.- H.C.D.

28  
FOLIO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

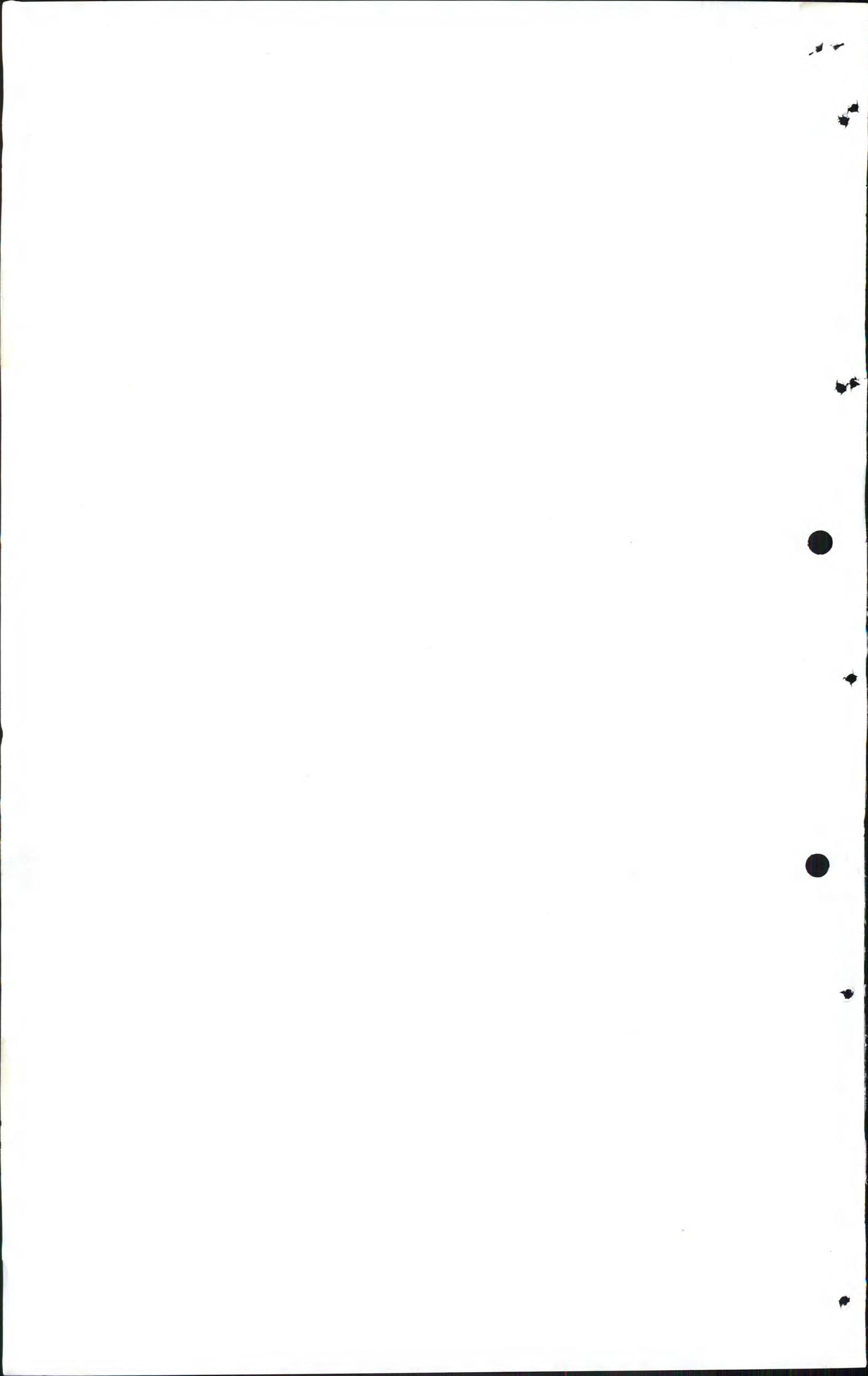
ORDENANZA 9577

**Artículo-1º.**-Desaféctase del uso público, según croquis obrante a fs. 100 del Expediente Nº U-762863/02.- D.E. y D-00382/02.- H.C.D, indicado como Anexo 1 de la presente Ordenanza, a las superficies correspondientes a la traza de la calle Uriarte, según plano de mensura 25-439-48, de un total de 739,61 m<sup>2</sup>. y 1318,06 m<sup>2</sup>.

**Artículo-2º.**-Aféctase a la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo, las calles desafectadas del uso público, según surge del croquis mencionado en el Artículo 1º, cediéndose el dominio de las mismas a título gratuito al Estado Nacional Argentino, para proceder a efectuar el plano de mensura, unificación, cesión y subdivisión correspondiente.-

**Artículo-3º.**-Aféctase a la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo, a la parcela cuya nomenclatura catastral es circunscripción I, sección R, manzana 71, parcela 5, según plano de mensura 25-439-48, con folio 664/54, de 1000 m<sup>2</sup>. de superficie, correspondiente al dominio municipal, cediéndose el dominio de la misma a título gratuito al Estado Nacional Argentino, para proceder a efectuar el plano de mensura, unificación, cesión y subdivisión correspondiente.-

**Artículo-4º.**-Aféctase las parcelas a conformar del sector comprendido entre las calles 20 de Septiembre, Machain, Scalabrini Ortiz y calle peatonal a ceder; y también al comprendido entre las calles Machain, 2 de Mayo y Gral. Paz, identificado de acuerdo al croquis obrante a fs. 99 del Expediente Nº U-762863/02.- D.E. y D-00382/02.- H.C.D., indicado como Anexo 2 de la presente Ordenanza, de la Localidad de Remedios de Escalada, con zonificación S2 R4, comprendida dentro del área urbana de Lanús, como Distrito de Urbanización Especial (D.U.E), según Artículo Nº 52 del Decreto Ley Nº 8912/77.-



1842  
FOLIO

Corresp. Expte.- D-00382/02.- H.C.D.

**Artículo-5º.**-Se asigna al Distrito de Urbanización Especial creado en el Artículo precedente los siguientes indicadores urbanísticos: FOS: 0,6; FOT: 1,5; Densidad: 250 hab./ha; dimensiones mínimas de parcela: frente: 5,00 mts; superficie mínima: 97,00 m2.; altura máxima: 7,00 mts.-

**Artículo-6º.**-Se deberán proveer para el Distrito de Urbanización Especial los siguientes servicios: Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Red de Agua Corriente, Red de Desagües Cloacales, Red de Gas, Pavimentos y Forestación Pública.-

**Artículo-7º.**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de diciembre de 2002.-



FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Agustín Vilas*



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Mario P. Moschino*

PROMULGADA POR DECRETO N° 1842  
DE FECHA 20 DIC 2002

Registrada bajo el N°	9577
<i>Alicia B. Steffens Michailoff</i>	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Alicia B. Steffens Michailoff*  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

